

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC

Visto, y en base, al Informe Técnico del Órgano Gestor de propuesta de Resolución de Presidencia respecto del pago anticipado de subvenciones a Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019", aprobada por acuerdo del Consejo Rector nº 27/19, cuyo tenor literal se transcribe:

"NORMATIVA APLICABLE.

- 1) Acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC de fecha 21 de noviembre de 2019 nº 27/19 Urgencia 1ª.
- 2) Bases reguladoras aprobadas por Resolución de Presidencia del IMDEEC de fecha 4 de julio de 2019, toma de razón nº 356/19 de fecha 17 de julio de 2019, publicada en la BDNS con fecha 13 de agosto de 2019, nº identificativo 470225, y en el BOP Córdoba, nº 157 de fecha 19 de agosto de 2019, anuncio nº 2858.
- 3) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 4) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 5) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 6) Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018 de modificación del Acuerdo de Pleno 167/18 de 10 de julio de 2018 relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.
- 7) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Resolución de Presidencia de fecha 4 de julio de 2019, toma de razón nº 356/19 de fecha 17 de julio de 2019, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019" y sus Bases reguladoras, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (ID: 470225) con fecha 13 de agosto de 2019, y siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 157 de fecha 19 de agosto de 2019.

Segundo: Mediante acuerdo de Consejo Rector del IMDEEC de fecha 21 de noviembre de 2019 nº 27/19 urgencia 1ª, expediente fiscalizado de conformidad con fecha 19 de noviembre de 2019, se aprueba la Resolución Definitiva otorgándose subvenciones de la Convocatoria, referida en el antecedente primero, a las Entidades Beneficiarias conforme al listado siguiente:

ENTIDAD	CIF	total subvención
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	G14364475	25.000,00
ASOCIACIÓN FORO DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CÓRDOBA	G56063209	25.000,00
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN RED -ASNANET	G56082670	20.000,00
ASOCIACIÓN ENCLAVE SOCIAL	G14770648	20.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBESA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS BORDER LINE	G14387716	20.000,00
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	G14894158	19.990,61
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	G14463319	25.000,00
FUNDACIÓN MAGTEL	G14936439	8.000,00
FUNDACIÓN PRODE	G14684146	7.811,00
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y MENORES - ADSAM -	G14033716	6.611,13
ASOCIACIÓN AGRARIA JOVENES AGRICULTORES - ASAJA-	G14281976	4.940,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÓRDOBA	G14202238	6.821,54
ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO - AIRE -	G14586010	8.000,00
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS	G14729248	7.534,95
ASOCIACIÓN UNREPORTED	G87374724	20.000,00
ASOCIACIÓN DE LA MADERA Y MUEBLE DE CORDOBA	G14989628	22.000,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO DE ANDALUCIA -UATAE-ANDALUCIA-	G90063744	12.290,77
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS DE CÓRDOBA SAN ELOY	G14045025	20.000,00
FUNDACIÓN CIAC CENTRO DE INNOVACION ANDALUZ PARA LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	G14840177	20.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBA ECUESTRE	G14475552	18.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBAACTIVA	G14899140	18.000,00

Avda. de la Fuensanta, s/n - 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29.

web: imdeec.es

Código Seguro de verificación: 88onCShUc6jpsi3xu/wdkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	10/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/7



88onCShUc6jpsi3xu/wdkA==

Tercero: Respecto de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria para poder recibir el pago anticipado de la subvención otorgada. se hace constar por este Órgano Instructor que cada Entidad Beneficiaria ha dado cumplimiento a la entrega de la aceptación (base reguladora nº 13, apartado 11), a la colocación de los medios de publicidad (base reguladora nº 14, apartado 3), y, finalmente, que están al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración Estatal, Administración Autonómica y Administración Local, así como al corriente de pagos con la Seguridad Social (base reguladora nº 14, apartado 1), documentos acreditativos que se encuentran en los respectivos expedientes formalizados para cada Entidad Beneficiaria, los cuales se aportan en formato digital al presente expediente de pago, toda vez que en formato papel se encuentran en el expediente presentado al Consejo Rector, ya fiscalizado.

Cuarto: Respecto de los requisitos básicos adicionales del Acuerdo de Fiscalización limitada previa y requisitos básicos a aplicar en el Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos:

1º.- El Acuerdo de concesión aprobado por el Consejo Rector del IMDEEC se ha comunicado a la BDNS (ID 470225) con fecha 29 de noviembre de 2019.

2º.- El Órgano competente para aprobar la concesión es el Consejo Rector, no obstante, uno de los acuerdos adoptados es la Delegación en la Presidencia del IMDEEC para resolver el pago, ya se anticipado o diferido, según proceda.

3º.- En la Base reguladora nº 15.10 de la Convocatoria, se estableció que se exoneraba de la constitución de garantías de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones a las Entidades Beneficiarias.

4º.- En la Base reguladora nº 15.10 de la Convocatoria, se estableció la forma de pago anticipado del 50% de la subvención concedida, sin límites.

5º.- En la Base reguladora nº 14.a de la Convocatoria, se estableció como obligación de las Entidades Beneficiarias el acreditar que están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, habiéndose aportado por cada una de las Entidades beneficiarias los documentos preceptivos, que se acompañan al presente expediente en formato digital.

6º.- Se indica por el Técnico que suscribe que no ha sido acordado por el Órgano concedente, el Consejo Rector, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a las Entidades Beneficiarias referidos a la misma subvención.

Quinto: Por motivos de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria asignada a la Convocatoria a la Entidad ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO DE ANDALUCIA -UATAE-ANDALUCIA-, con CIF nº G90063744, se le ha concedido una subvención por importe de 12.290,77 €, importe menor al solicitado, por lo que según lo establecido en la base reguladora nº 13.2, ha procedido a reformular el presupuesto afectado al proyecto presentado, cumpliendo con el porcentaje de aportación propia fijado en el 11 %.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base reguladora nº 14.a de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

"Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y

FIRMADO POR	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	10/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/7
 88onCShUc6jpsi3xu/wdKA==			

con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención”.

Segundo: La base reguladora nº 14.e de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

“Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto/actividad objeto de la subvención, que está financiada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el proyecto/actividad aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el proyecto/actividad aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser medio escrito. Y, además, adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2019”, en plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo I de estas Bases reguladoras”.

Tercero: La base reguladora nº 15.4 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

“Las subvenciones acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado de un 50% de la subvención concedida por Resolución definitiva y una vez aceptada la misma, y otro, con carácter ex-post (diferido), diferencia entre el primer pago y la subvención total justificada, (siempre que se mantengan los porcentajes de financiación aprobados en la Resolución definitiva), debiendo ser justificadas ante el Órgano concedente hasta el 2 de junio de 2020 (inclusive), con independencia del plazo final establecido en la Resolución definitiva de concesión o del plazo de ejecución final establecido en estas Bases reguladoras, que está fijado en el 15 de mayo de 2020 (inclusive).

Asimismo, las Entidades beneficiarias, a la hora de realizar la justificación, deberán tener en cuenta y acreditar en la misma, mediante los correspondientes documentos probatorios, que a fecha de 31 de diciembre de 2019 los gastos efectivamente realizados, suponen un importe de, al menos, el 70% del anticipo recibido (en el ejercicio 2019)”.

Cuarto: La base reguladora nº 15.10 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

“Con respecto a la modalidad de pago de la subvención:

Un primer pago anticipado del 50% de la subvención concedida, se ordenará de oficio, y previo a la justificación, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 0 4390 48000 del ejercicio presupuestario 2019, exonerando la constitución de garantía de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, justificado por el interés público de las Entidades solicitantes en el caso de que el importe del primer pago de la subvención a conceder supere los 12.000,00 €, y una vez que la Entidad beneficiaria haya aportado la documentación correspondiente a la aceptación de la subvención concedida (según modelo pag. 10).

....”.

Quinto: La base reguladora nº 15.11 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

“Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud”.

Sexto: La base reguladora nº 13.2 de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:



"En el caso de que una Entidad haya resultado beneficiaria de la subvención que establece la presente Convocatoria y no acepte o renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2019, se destinará dicho crédito a la/s Entidad/es solicitante/s que mayor puntuación hayan obtenido por orden de prelación general del total de las Entidades solicitantes, independientemente de la línea de actuación solicitada, y que hayan resultado no beneficiarias en la línea de actuación solicitada con informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. El crédito no consumido se irá agotando en orden decreciente de mayor a menor puntuación de dicho orden de prelación general, independientemente de la línea de actuación solicitada por cada Entidad. Si se diera el caso de que, para agotar el crédito no consumido, un proyecto acogido a una línea de actuación, tuviera un presupuesto superior a la subvención a conceder, se daría la oportunidad a la Entidad solicitante del mismo a que reformulará el presupuesto presentado, siempre y cuando cumpliera con los porcentajes de financiación establecidos en la Solicitud, para ajustarlo a dicha subvención".

PROPUESTA

A la vista de lo que antecede este Órgano Gestor propone al Órgano Concedente, la Presidencia del IMDEEC, por delegación del Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019, que dicte la RESOLUCIÓN PARA EL PAGO ANTICIPADO de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Animo de Lucro 2019", aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la reformulación del presupuesto afectado al proyecto "Plan de activación comercial en establecimientos de cercanía y mercados de abastos de Córdoba" presentado por la Entidad ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO DE ANDALUCIA -UATAE-ANDALUCIA-, con CIF nº G90063744, a la que se le ha concedido una subvención por importe de 12.290,77 €, cumpliendo con el porcentaje de aportación propia fijado en el 11%.

SEGUNDO: Reconocer la Obligación y proceder de pago anticipado en un 50% de la subvención concedida (sin límites) a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Animo de Lucro 2019" aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª, exonerándolas de la constitución de garantía de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, según el listado siguiente:

ENTIDAD	CIF	O.P.2019
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	G14364475	12.500,00
ASOCIACIÓN FORO DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CÓRDOBA	G56063209	12.500,00
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN RED -ASNANET	G56082670	10.000,00
ASOCIACIÓN ENCLAVE SOCIAL	G14770648	10.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBESA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS BORDER LINE	G14387716	10.000,00
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	G14894158	9.995,30
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	G14463319	12.500,00
FUNDACIÓN MAGTEL	G14936439	4.000,00



ENTIDAD	CIF	O.P.2019
FUNDACIÓN PRODE	G14684146	3.905,50
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y MENORES - ADSAM -	G14033716	3.305,56
ASOCIACIÓN AGRARIA JOVENES AGRICULTORES - ASAJA-	G14281976	2.470,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÓRDOBA	G14202238	3.410,77
ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO - AIRE -	G14586010	4.000,00
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS	G14729248	3.767,48
ASOCIACIÓN UNREPORTED	G87374724	10.000,00
ASOCIACIÓN DE LA MADERA Y MUEBLE DE CORDOBA	G14989628	11.000,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO DE ANDALUCIA - UATAE-ANDALUCIA-	G90063744	6.145,39
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS DE CÓRDOBA SAN ELOY	G14045025	10.000,00
FUNDACIÓN CIAC CENTRO DE INNOVACION ANDALUZ PARA LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	G14840177	10.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBA ECUESTRE	G14475552	9.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBAACTIVA	G14899140	9.000,00
TOTAL		167.500,00 €

TERCERO: Someter a fiscalización previa la Resolución para el pago anticipado de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019" aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª.

CUARTO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la Resolución para el pago anticipado de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019", aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, como otros.

QUINTO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución para el pago anticipado de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019" aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª, así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

Es cuanto nos cabe informar y proponer, salvo mejor criterio, como Órgano Gestor a los efectos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019".

En Córdoba.

El Órgano Gestor
Departamento de Promoción de Desarrollo Económico
(Firmas y fecha electrónica)"



En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y por la **delegación del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019**, y, a la vista de cuanto antecede, vengo a dictar la presente

RESOLUCIÓN

RIMERO: Aceptar la reformulación del presupuesto afectado al proyecto "Plan de activación comercial en establecimientos de cercanía y mercados de abastos de Córdoba" presentado por la Entidad ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO DE ANDALUCIA -UATAE-ANDALUCIA-, con CIF nº G90063744, a la que se le ha concedido una subvención por importe de 12.290,77 €, cumpliendo con el porcentaje de aportación propia fijado en el 11%.

SEGUNDO: Reconocer la Obligación y proceder de pago anticipado en un 50% de la subvención concedida (sin límites) a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019" aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª, exonerándolas de la constitución de garantía de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, según el listado siguiente:

ENTIDAD	CIF	O.P.2019
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	G14364475	12.500,00
ASOCIACIÓN FORO DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CÓRDOBA	G56063209	12.500,00
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN RED -ASNANET	G56082670	10.000,00
ASOCIACIÓN ENCLAVE SOCIAL	G14770648	10.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBESA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS BORDER LINE	G14387716	10.000,00
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	G14894158	9.995,30
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	G14463319	12.500,00
FUNDACIÓN MAGTEL	G14936439	4.000,00
FUNDACIÓN PRODE	G14684146	3.905,50
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y MENORES - ADSAM -	G14033716	3.305,56
ASOCIACIÓN AGRARIA JOVENES AGRICULTORES - ASAJA-	G14281976	2.470,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÓRDOBA	G14202238	3.410,77
ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO - AIRE -	G14586010	4.000,00
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS	G14729248	3.767,48
ASOCIACIÓN UNREPORTED	G87374724	10.000,00
ASOCIACIÓN DE LA MADERA Y MUEBLE DE CORDOBA	G14989628	11.000,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO DE ANDALUCIA - UATAE-ANDALUCIA-	G90063744	6.145,39
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS DE CÓRDOBA SAN ELOY	G14045025	10.000,00
FUNDACIÓN CIAC CENTRO DE INNOVACION ANDALUZ PARA LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	G14840177	10.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBA ECUESTRE	G14475552	9.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBAACTIVA	G14899140	9.000,00
TOTAL		167.500,00 €

TERCERO: Someter a fiscalización previa la Resolución para el pago anticipado de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019" aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª.



CUARTO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la Resolución para el pago anticipado de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019", aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, como otros.

QUINTO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución para el pago anticipado de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019" aprobada por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2019 acuerdo nº 27/19 urgencia 1ª, así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

En Córdoba.

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC
FDO: MARIA NIEVES TORRENT CRUZ
(Firma y fecha electrónica)

Resolución N°:

680/2019

TOMÉ RAZÓN:

12 DIC 2019

EL SECRETARIO DEL IMDEEC

Avda. de la Fuensanta, s/n • 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29.

web: imdeec.es

Código Seguro de verificación: 88onCShUc6jpsi3xu/WdkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	10/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/7



88onCShUc6jpsi3xu/WdkA==